SEXTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR----------

Los suscritos a saber **Mayor General DONALL TASCON CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.857 expedida en Cali, nombrado mediante Decreto No. 2094 de fecha 21 de noviembre de 2019, en su calidad de **COMANDANTE APOYO A LA FUERZA,** en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1417 del 08 de marzo de 2018, que le otorga competencia para la firma del contrato de acuerdo a sus funciones, cuando la cuantía del proceso se encuentre superior a 20.000 SMLMV, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO APOYO A LA FUERZA** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por una parte; y por la otra, el señor **JAIRO SAÚL ZARRATE GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.666 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal de **ENERGIZAR S.A.S. con Nit. 830.095.617-2**, y matrícula mercantil No. 01144668 con facultades otorgadas en la junta extraordinaria de socios No. 374 de 2016, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato de suministro de combustible de aviación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. Que el 19 de diciembre de 2018 se celebró el contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, con la firma ENERGIZAR por la suma de $37.948.911.468,89.

II. Que el 31 de diciembre de 2018, se celebró el primer modificatorio al contrato, con el fin de reducir de la vigencia 2018, la suma de (**$208.825.138,24**) quedando el valor total del contrato en la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 65/100 M/CTE **($37,740,086,330.65).**

III. Que el 2 de julio se celebró el segundo modificatorio al contrato con el fin de modificar el Anexo D *"Estructura del precio"*.

IV. Que el 15 de julio se celebró el tercer modificatorio al contrato con el fin de adicionar a la vigencia 2019 la suma de $2.500.000.000

V. Que el 20 de noviembre de 2019 se celebró el cuarto modificatorio al contrato con el fin de adicionar la suma de $2.353.067.884,65.

VI. Que el 17 de diciembre de 2019 se celebró el quinto modificatorio al contrato con el fin de adicionar la suma de $1.256.907.697,23.

VII. Mediante oficio No. 201911790699993 del 21-12-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC, el señor TC. Carlos Alberto Gutiérrez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la adición del contrato, conforme a lo siguiente:

Concepto Técnico

Es viable realizar la modificación indicada teniendo en cuenta, que el Contratista ENERGIZAR S.A.S., cuenta con la capacidad técnica para suministrar el combustible de aviación con las especificaciones de calidad exigidas en el contrato.

Con dicha adición se permitirá garantizar los suministros de combustible de aviación en los puntos asignados en especial los suministro al ala en aeropuertos o aeródromos civiles considerando que la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión Institucional y con el fin de soportar las horas de vuelo que restan de la vigencia 2019 requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, en todo el territorio colombiano o en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana lo requiera.

Concepto Económico

Es viable realizar la adición teniendo en cuenta:

1. *La adición no supera el 50% del valor del contrato, margen máximo de valor a adicionar.*
2. *A 19 de diciembre de 2019 el contrato se encuentra con un porcentaje de ejecución del 99% que corresponde a $24.083.622.185,20 dejando un saldo de $715.685.628,96, siendo el % de consumo proyectado a la fecha de un 94,5%.*

Valor Contrato Vig. 2019	***Ejecución del Contrato***	***Saldo del Contrato***	***Porcentaje de Ejecución***
$24.275.073.164,69	*$24.083.622.185,20*	*$191.450.979,49*	*99,00%*

3. *Con respecto consumo mensual de la vigencia que esta alrededor de los $1.939.607.395,30, en lo que se lleva del mes de diciembre se observa incremento en el comportamiento de aproximadamente 5% que equivale a $59.819.697. Lo anterior, teniendo en cuenta que a 19 de diciembre el consumo es de $ 1.288.237.714 y el proyectado es de $ 1.228.418.017.*
4. *Dado que el consumo en el mes de diciembre tiene una tendencia a finalizar en $ 2.147.062.857 y el saldo disponible es de $191.450.979,49, se requiere un máximo valor aproximadamente de $ 595.805.401,35.*
5. *El precio de combustible tiene una tendencia incremento, lo que nos deja con una menor capacidad adquisitiva.*

ENERO	***FEBRERO***	***MARZO***	***ABRIL***	***MAYO***	***JUNIO***	***JULIO***	***AGOSTO***	***SEPTIEMBRE***	***OCTUBRE***	***NOVIEMBRE***
$8.990,00	*$9.284,00*	*$9.499,00*	*$9.443,00*	*$9.955,00*	*$9.878,00*	*$9.498,00*	*$9.667,00*	*$9.803,00*	*$9.973,00*	*$9.915*

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se requiere realizar la presente adición presupuestal para garantizar la operación de la Fuerza hasta la totalidad de la presente vigencia, siempre y cuando, no se presenten condiciones adversas, respetuosamente se solicita al señor ordenador del gasto autorice la adición.

La anterior modificación se soporta en el oficio de solicitud de aceptación al proveedor No. 201911790158851 del 21-12-2019/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC y el oficio de respuesta del proveedor sin número de fecha 21 de diciembre de 2019.

VII. Que se elaboró el respectivo estudio y documentos previos en el formato – Adición Contratos - y se hicieron las modificaciones presupuestales, las cuales se anexan a la solicitud.

Cláusula 1 - Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero, tercero, cuarto y quinto modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, recurso 10, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),** quedando el valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL**

NOVECIENTOS DOCE PESOS CON 53/100 M/CTE. ($44.150.061.912,53), según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**PRESUPUESTO FAC**	**PRESUPUESTO ARMADA**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	546,060,323.00	0	546,060,323.00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. 2019	$ 24.325.073.164,69	$442.000.000,00	$ 24.767.073.164,69
02	02	01	003	03	03	16	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. 2019	$ 250.000.000,00	0	$ 250.000.000,00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	18.586.928.424,84	0	18.586.928.424,84
Vigencia Fiscal 2018: CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										**$ 44.150.061.912,53**
Vigencia 2019: CDP No. 2719 DEL 02/01/2019										
Vigencia Futura 2020: Oficio VIG. FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 **del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por el primero, tercero, cuarto y quinto modificatorio al contrato; el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

Vr. Contrato	**$ 44.150.061.912,53**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$ 15.452.521.669,39
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$ 11.037.515.478,13
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$ 2.207.503.095,63
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 11.037.515.478,13
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 2.207.503.095,63

Es obligación del CONTRATISTA mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la anterior tabla.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico, de sus modificatorios y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.